

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE OCTUBRE DE 1934.

NUM. 37.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción anual, treinta centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expiden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Beneficencia Pública del Estado de Hidalgo

PERDIDAS Y GANANCIAS.

30 ABRIL 1934.

INGRESOS

Intereses:	\$ 1,434.11
S/ Desempeños	\$ 1,168.96
S/ Ventas	255.65
S/ Pagares	9.50
Rentas	104.00
S/ Fincas en Pachuca	
	1,538.11

EGRESOS

Donativos:	
Hospital Civil	354.61
Menos: Entrega de la Sociedad de Molineros Pachuca	20.00
	334.61
Gastos Generales	123.45
Sueldos y Salarios	510.00
Reparación de Fincas	8.50
	976.56
Ganancia en Operación	561.55
Participación Lotería Hidalgo	900.00
Ganancia Liquida	1,461.55

BALANCE GENERAL

30 ABRIL 1934.

CUENTAS DEUDORAS	
RESPONSIBLE	\$ 6,261.91
Caja Montepío	\$ 4,824.00
Tesorería-Cuenta de Caja	1,437.91
CIRCULANTE	32,274.20
Prendas Lotería Hidalgo-Cuenta Co	30,024.20
Arriente	2,250.00

FIJO

Muebles y Utiles	896.08
Menos-Reserva para Depreciación	89.16

DIFERIDO

Seguro Contra Incendio	96.60
	39,439.63

CUENTAS ACREEDORAS

FLOTANTE

Demasías	326.40
	326.40

CAPITAL

	39,113.23
	\$ 19,439.63

3448

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de julio de 1934.

Existencia en Caja el día 30 de junio de 1934	\$ 2778.59
Recibido de la Tesorería de la B. Pública	
Abonó el Partido Nal. R	1000.00
Abonó el Instituto C. L	500.00
Desempeño de pagares al 2 y medio %	100.00
Intereses	120.00
Desempeño de pagares al 5 %	3.00
Intereses del 5 %	100.00
Desempeño de prendas al 5 %	10.00
Intereses del 5 %	2529.50
Desempeño al 10 %	126.48
Interés del 10 %	1,146.75
Desempeño al 12 %	114.72
Interés del 12 %	100.00
Desempeño al 15 %	12.00
Interés del 15 %	991.25
Desempeño al 20 %	148.71
Interés del 20 %	2,196.50
Desempeño al 25 %	439.30
Interés del 25 %	500.00
Préstamo de la venta	125.02
Intereses	709.75
Demasías pendientes	180.30
Préstamo sobre prendas	20.90
Sueldos según Nómina	\$ 10,954.25
	495.00

Al Hospital Civil para medicinas sin recibo	200.00
Gastos Generales sin comprobantes adjuntos	37.75
Demasías pagadas	8.85
Existencia en caja el 31 de julio de 1934	2,256.92

Sumas Iguales.....\$1° 77 \$13,952.77

Pachuca, agosto 5 de 1934.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

Por un litro de flet según nota	\$ 1.50
Un litro de alcohol según nota	0.75
Una caja de ligas según nota	0.50
Para forros de los libros de balances	2.50
A la Cia. de Luz según recibo	6.00
A la Cia. Telefónica según recibo	6.00
Por cien etiquetas según nota	0.45
Para una resma de papel emboltura según nota ..	1.80
Para un litro de alcohol según nota	0.75
Para dos focos según nota	2.20
Para varios útiles de escritorio según nota	15.80
SUMA	\$ 37.75

Pachuca, agosto 5 de 1934.—El Interventor, Mariano Arnaud.—El Gerente, David Milo.—Rúbricas.

9688

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de agosto último.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal	148
Juzgados	4
Suma	152

ENTRADAS

Tribunal	221
Juzgados	14
Suma	235

SALIDAS

Tribunal	283
Juzgados	16
Suma	299

EXISTENCIA PARA SEPTIEMBRE.

Tribunal	86
Juzgados	2
Suma	88
Total	387

Pachuca, 19 de septiembre de 1934.—El Procurador de Justicia, Lic. Javier Manzano.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA.

9487

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen dos hojas, Sello que dice: Comité Particular Administrativo del Pueblo de Santa Mónica E. de H. Estados Unidos Mexicanos.—Al Centro:—Al C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Presenta.—Los que suscribimos, miembros del Comité Particular Administrativo Agrario y vecinos del Pueblo de "Santa Mónica", del Municipio de Epazoyucan, Hgo., ante usted con todo respeto nos permitimos solicitar lo siguiente:

Que en virtud de que el Artículo 21 del Código Agrario en vigor nos da derecho a ser beneficiados con tierras Ejidales y toda vez que el Ejido definitivo con que se nos dotó por Resolución Presidencial, cuya superficie es de 275 hectáreas que no alcanzaron para cubrir las necesidades de 443 campesinos de la localidad; ante usted venimos al C. Gobernador del Estado, apoyándonos en la Ley invocada a solicitar para nuestro Pueblo la ampliación del Ejido que vendrá a solucionar las difíciles condiciones económicas en que nos encontramos.

Por lo expuesto, atentamente pedimos ser oídos en nuestra justa petición y esperamos se servirá ordenar que a ésta se le dé el trámite correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley.

Las fincas colindantes con nuestro pueblo son las siguientes, así como sus propietarios; Hacienda de Buenavista, Prop. Gelacio Martínez; Hacienda de Santa Rita de Arriba, Prop. Pedro L. Collantes; Hacienda de Metepec, Pro. Juan Rivas; Hacienda de Tecajeta y anexo, Prop. Roberto G. y Roberto W Stewa; Hacienda de Zontecamate, Prop. Guadalupe Imelda, Margarita María, Adolfo, Alfredo y Fernando Soto Hay; Rancho de Xometitlán, Prop. Julio Hernández.

Recibimos contestación a esta nuestra solicitud en la Estación del Ferrocarril de Tecajeta.

Hacemos a usted presente al C. Gobernador nuestros respetos.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Santa Mónica, Hgo. a 2 de agosto de 1934.—El Presidente del C. P. A., Encarnación Téllez, El Secretario del C. P. A., Ascensión Salazar, El Tesorero del C. P. A., Eulalio Salazar, M. S. R. Manuel Ubilla, Vanustiano A. C. María Guadalupe Florentino Juárez, Macedonio Sánchez, Francisco Cruz, Antonio González, Sabino Avila, Camilo Barraza, Santos Cruz, Antonio Mimila, Silvestre Barraza, Bernardino Barraza, Amos Barraza, Federico Barraza, Jesús Ubilla, Su huella digital, Eduardo Salazar, Justino Quintana, Fidencio Salazar, Mariano Quintana, Bruno Barraza, Raymundo Barraza, José Meneses, Roberto Valencia, Ignacio Barraza, Vicente Soto, Galdino Barraza, Teodomiro

Rosalio Olvera, Alvaro Castañeda, Manuel Badillo, Felipe Ruiz, Gelacio Ortiz, Rúbrica. Carlos Vargas, Angel Vargas, Sus huellas digitales, Gabino Aranda, Rafael Pérez, Apolinar Avila, Sus huellas digitales. Próspero Barraza, Eustolio Franco, Rúbricas, Juan Gutiérrez, Su huella digital, Celestino Sánchez, Eutiquio Avila Téllez, Néstor Téllez, Dionisio Téllez, Catarino Téllez, Erasmo Téllez, Amado Téllez, Silviano Jiménez, Francisco Dávila, Néstor Islas, Florencio Juárez, Telésforo Islas, Flavio T. Avila, David T. Avila, Perfecto Juárez, Mauro T. Avila, Felipe D. Avila, Antonio Dávila, Angel Dávila, Ascensión R. Islas, Concepción Téllez, Guadalupe Téllez, Modesto Téllez, Golo Téllez, Pedro Téllez, Rúbricas. Gilberto Aguirre. Su huella digital. Juan Cruz, Evaristo Valencia, Ernesto Ladislao Islas, Leoncio Valencia, Crisóforo Valencia, Margarito Islas, Lázaro Avila, Ezequiel Avila, Adrián Avila, Delfino Avila, Andrés Muñoz, Miguel Valencia, Andrés Muñoz, Baldomero Canales, Guadalupe Canales. Rúbricas. Estanislao Ubilla. Su huella digital. Carlos Valencia, Arcadio Valencia, Baldomero Valencia, Marcelino Ubilla, Rúbricas. Pomposo Ortiz, Sotero Avila. Sus huellas digitales. Isabel Elizalde, Refugio Sánchez, Conrado Franco, Luis Franco, Margarito Franco. Rúbricas, Antonio Ortiz, Adón Avila, Sacramento Durán. Sus huellas digitales, Fulgencio Juárez, Ladislao Islas 2o. Ascensión Islas, Fernando Téllez, Enrique Mercado, Leovigildo Barraza, Rúbricas. Antonio Ortiz, Benjamín Gómez. Sus huellas digitales. Ascensión Ruiz, Justino Ibarra, Porfirio Ibarra, Ambrosio Ibarra, Policarpo Salazar. Rúbricas. Ibarra, A. Sánchez, Inés Sánchez, Porfirio Raymundo Ibarra, Maximino Cruz, José N. Cruz, Juan Roldán, Eduardo Islas, Francisco Roldán, Andrés Roldán, Odilón Avila, Ismael Roldán, Erodio Salazar, Cruz Mejía, Fabián Salazar, David Mejía. Sus huellas digitales. Aniceto Montiel, Abraham Arista, Pedro Beltrán, Juan García, Pomás Martínez. Rúbricas.

El C. Serapión Barraza, Juez Auxiliar del Pueblo de Santa Mónica, perteneciente al Municipio de Epazoyucan, Hgo., hace constar que las firmas que calzan el presente escrito son hechas de su letra y letra de los signatarios, igualmente de los que no saben firmar asientan sus huellas digitales.

Santa Mónica, agosto 2 de 1934.—El Juez Auxiliar, Serapión Barraza. Rúbrica.—Un sello que dice: Jefe Auxiliar de Santa Mónica. Estado de Hidalgo. República Mexicana.

Santa Mónica, agosto 3 de 1934.—El ciudadano Erodio Salazar, Juez Primero Conciliador del Pueblo de Santa Mónica, Ratifica: Que es legal en sus partes la declaratoria que asienta el C. Jefe Auxiliar, por lo que igualmente doy fe de lo que asientan los firmantes, que son vecinos y originarios de este pueblo. Lo que se asienta para debida constancia en el Juzgado Conciliador.—Doy fe.—El Jefe Conciliador, E. Salazar.—Rúbrica.—Un sello que dice: Juzgado Conciliador de Santa Mónica. Estado de Hidalgo. República Mexicana.

El Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de

Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel de lo originalmente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 28 de agosto de 1934.—Ing. M. G. Ortega.

9734

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación ejidos promovido por los vecinos del poblado de SO. MORRIEL, Municipio de Siuguilucan, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 1° de noviembre de 1932, los vecinos del núcleo citado solicitaron, con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador, de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Local Agraria, en la cual se instauró el expediente respectivo el 22 de noviembre de 1932, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al primero de diciembre del propio año de 1932.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Local Agraria procedió a la formación del censo agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con la intervención de los tres representantes de ley, habiéndose listado a 119 habitantes, agrupados en 28 familias, de los cuales fueron considerados con derecho a dotación a 44 individuos. Como el censo de referencia fuera objetado por el señor José Santos Alonso, diciéndose representante de la Compañía Fraccionadora de la hacienda de "San José Buena vista y Anexas", S. A., la expresada Comisión Local Agraria ordenó se hiciera una rectificación de dicho documento, obteniendo como resultado la Junta Censal que se formó con dos representantes únicamente, que se listaron a 95 individuos, de los que solamente 14 fueron considerados como capacitados para recibir ejidos.

Resultando Cuarto.—Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 72 de la Ley Reglamentaria de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, de 21 de marzo de 1929, sin que el C. Gobernador del Estado hubiera dictado su fallo en el expediente agrario del poblado de que se trata, ésta fue remitida a la extinta Comisión Nacional Agraria a fin de completar las datos faltantes en dicho expediente y para los efectos de la sentencia definitiva.

Resultando Quinto.—Hecho un estudio por el Departamento Agrario de los datos que obran en dicho expediente y de los recaudados por la propia Dependencia, se llegó a la conclusión de que la rectificación del censo ordenada por la Comisión Local Agraria, es a todas luces improcedente, porque los alegatos que la motivaron no son de atenderse en primer lugar, porque el que se dijo representante de

la Compañía Fraccionadora de la hacienda de "San José Buenavista y Anexas", no acreditó debidamente su personalidad, y en segundo, porque según certificado extendido por la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo, con fecha 25 de octubre de 1933, la hacienda de Buenavista y sus ranchos anexos de Santiago y San Cristóbal son propiedad del señor Gelasio Garza y no de la Compañía aludida; que el poblado de Somorriél, se encuentra enclavado en terrenos de los ranchos de Coatlitlco y Pedernales, propiedad del señor Javier Piña y Aguayo y que colindando con estos se hallan la hacienda de Buenavista y otros pequeños predios que son inafectables por su corta extensión superficial; que el rancho de Coatlitlco, tiene una superficie de 391 Hs. de las que 62-50 son de temporal, 90 Hs. de agostadero laborable y 238-50 Hs. de agostadero para cría de ganado, superficies que reducidas a temporal teórico, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 del Código Agrario, equivalen a 276-75 Hs.; que el rancho de Pedernales, tiene una extensión de 69-60 Hs. de las que 41-60 Hs. son de temporal, 9-20 Hs. de agostadero para cría de ganado, 12-80 Hs. ocupadas por el vaso de la laguna y 6 Hs. por el patio del Ferrocarril, equivalentes estas superficies a 46-20 Hs. de temporal teórico; que en el rancho de Mirasoles, de cuya mitad es propietario el señor Javier Piña y Aguayo, dispone este señor de superficies de terrenos de monte alto y agostadero laborable, equivalentes a 46-20 Hs. de temporal teórico; que la hacienda de Tecamac y Anexos, propiedad del mismo señor Javier Piña y Aguayo dispone de 857-17-25 Hs. clasificadas como sigue: 40-17-25 Hs. de riego, 191-60 Hs. de agostadero laborable, 442-40 Hs. de agostadero para cría de ganado y 184 Hs. de cerril improductivo, equivalentes estas superficies a 443-34-50 Hs. de temporal teórico; y que la hacienda de Buenavista dispone de 1203-85-30 Hs., de las que 220-52-50 Hs. son de temporal y 983-32-80 Hs. son de agostadero, equivalentes estas superficies a 712-18-90 Hs. son de temporal teórico.

Resultando Sexto.—Durante la tramitación del expediente compareció el señor José Santos Alonso, por la hacienda de Buenavista, diciéndose Presidente de la Compañía Fraccionadora de la hacienda de "San José Buenavista y Anexas", pero sin comprobar su personalidad, razón por la que no se toman en cuenta sus objeciones. El señor Joaquín Piña y Aguayo alegó que el núcleo solicitante no tiene capacidad para obtener ejidos por carecer de categoría política, por encontrarse dividido dicho poblado y porque la mayoría de los vecinos no son agricultores, además, indicó que sus predios constituyen pequeñas propiedades y que las tierras se hallan totalmente cultivadas con maguey. Se presentaron también alegando los propietarios de pequeños predios, sin que sea necesario hacer relación de sus objeciones por no resultar afectados con la presente dotación.

Con vista de los elementos recibidos el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que

previene el artículo 5º transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado de Somorriél, para obtener ejidos, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo existen más de 20 individuos con derecho a dotación, los que se dedican y viven exclusivamente de la agricultura y carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades y porque se ha comprobado que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del Código Agrario vigente.

Considerando Tercero.—Hecha una revisión minuciosa de la documentación relativa a la formación del censo, tomando en cuenta, como ya se dijo, que la rectificación de dicho documento ordenada por la Comisión Local Agraria carece de validez alguna, resulta que son 25 los individuos con derecho a dotación que radican en Somorriél, número que se obtiene después de deducir de los 44 que consideró la Junta Censal que intervino en el padrón primitivo, a los anotados en la columna relativa, con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 18, 16, 19, 20, 21, 22, 23, y 24 por no dedicarse a las faenas agrícolas, y en cambio, de incluir entre los capacitados el registrado en la columna "Número Progresivo de Habitantes, con el N° 35, por reunir los requisitos que previene la Ley Agraria.

Considerando Cuarto.—Las alegaciones presentadas por el señor Javier Piña y Aguayo, carecen de fundamento porque no es requisito indispensable para que los vecinos de Somorriél tengan el derecho a ejidos, que dicho poblado se considere con determinada categoría política; porque el hecho de que la ranchería de que se trata se encuentra dividida en dos núcleos de población no la incapacita para ser dotada, más aún si se toma en cuenta que los núcleos aludidos reconocen a la misma autoridad Municipal; porque ha quedado demostrado que las propiedades del oponente exceden en mucho a la superficie que para la pequeña propiedad señala la ley; y porque el hecho de que las tierras de dicho señor están cultivadas con maguey, no las exceptúa de afectación.

Considerando Quinto.—Atendiendo a que las tierras de labor y agostadero para cría de ganado con que cuentan los predios de Coatlitlco y Pedernales, afectables en primer término con relación al núcleo solicitante, pueden tomarse en su totalidad para la dotación al poblado de Somorriél, ya que el propietario de estas fincas es dueño también del rancho de Mirasoles y de la hacienda de Tecamac y Anexos, cuyas extensiones en total son mayores a las que señala para la pequeña propiedad la Ley Agraria en vigor, atendiendo, asimismo, a que las superficies aludidas de los dos predios primeramente dichos no alcanzan para satisfacer las necesidades del núcleo gestor y que por consiguiente existe la necesidad de tomar la extensión faltante del predio de Buenavista, único afectable en segundo término, en el caso en consideración, por último, las demás circunstancias que en el presente caso concurren, de acuerdo con lo que previenen los artículos 38, 39 y 40 del Código Agrario vigente, procede conceder

presente caso una dotación total de 455-70 Ha. como sigue: 208 Ha. de temporal para formar 26 parcelas, 25 de ellas para igual número de capacidades y la restante para la escuela del lugar, y 247-70 Ha. de terrenos de agostadero para cría de ganado, que se destinarán para las necesidades colectivas de los vecinos del poblado de Somoriel. La superficie total de 455-70 Ha. se tomará de la manera siguiente: de los ranchos de Costilco y Pedernales, 194-10 Ha. de terrenos de labor y 247-70 Ha. de terrenos de agostadero para cría de ganado y de la hacienda de San José Buenavista y Anexas, 13-90 Ha. de terrenos de labor. Por lo tanto, se revoca la resolución que tácitamente dió en sentido negativo el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Considerando Sexto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe abrirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 42, inciso b. aplicado a "contrario sensu" 47, 49, y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Somoriel, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se revoca la resolución que tácitamente dió en sentido negativo el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de Somoriel, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo con una superficie total de 455-70 Ha. (cuatrocientas cincuenta y cinco hectáreas, setenta áreas), que se tomarán como sigue: de los ranchos de Costilco y Pedernales, propiedad del señor Javier Piña y Aguayo, 194-10 Ha. (ciento noventa y cuatro hectáreas, diez áreas), de terrenos de labor y 247-70 Ha. (doscientas cuarenta y siete hectáreas, setenta áreas) de terrenos de agostadero para cría de ganado y de la hacienda de Buenavista y Anexas, perteneciente al señor Gelasio García, 13-90 Ha. (trece hectáreas, noventa áreas), de terrenos de labor.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, servidumbres y servidumbres, de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Para cubrir la presente dotación, se efectúa la expropiación de las tierras indicadas, de acuerdo a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la ley.

Quinto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar la extensión total de los terrenos que la presente comprende a favor del poblado beneficiado, los vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como

para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; e igualmente quedan obligados a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna, y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola, dicte el Gobierno Federal.

Sexto.—Inscríbase esta resolución en el Registro Agrario Nacional, y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación; publíquese el presente fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro. A. L. RODRIGUEZ. Rúbrica. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos.—ANGEL ROSADA. Rúbrica. Jefe del Departamento Agrario.

En copia debidamente cotejada con su original. Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F.—El Secretario General, Ing. Heriberto Allera.

10053

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos vecinos del poblado de Mogotes, del Municipio de Tizayuca, Distrito de Pachuca, Hgo., ante usted con el debido respeto manifestamos lo siguiente:—Que el artículo 21 del Código Agrario en vigor y demás leyes relativas, nos dan derecho a que se nos dota de las tierras necesarias para atender a nuestras necesidades agrícolas.—Que los vecinos que solicitamos dotación de ejidos somos todos agricultores y carecemos absolutamente de un pedazo de tierra de cultivo para el sostenimiento de nuestras familias.—Que por los motivos antes expuestos, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar por completo la educación de nuestros hijos, educación tan indispensable en los tiempos que vivimos. Por tanto, a usted, C. Gobernador del Estado, apoyándonos en nuestro derecho, nos permitimos pedir:

1º.—Que se nos tenga por presentados solicitando para el poblado de "MOGOTES", dotación de ejidos.

2º.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta, a fin de que sea instaurado el expediente respectivo, de acuerdo con la Ley.

3º.—Que se nos acuse recibo de esta solicitud a la Estación del Ferrocarril de "El Rey", en donde recibiremos notificación, La Hacienda colindante con nuestro poblado, es.—"SAN MIGUEL EYACALCO", propiedad del señor Alberto González Montalvo.—Hacemos presente a usted C. Gobernador, nuestros respetos.—Mogotes, Hgo., 21 de agosto de 1934.—Nombres de los señores, que saben firmar: José Mata, Tomás Pérez, Amado Serón, Felipe Mendoza, Eusebio Serón, José García, Plácido Hernández,

Francisco Hernández.—Rúbricas.—Adrián Garnica, Bonifacio Garnica, Remedios Delgadillo, Apolinar García.—Rúbricas.—Nombres de los que no saben firmar: Marcelino Godínez, Crescencio Garnica, Fernando Mendoza, Aniceto Zerón, Juan García, Juan Mina, Sirilo Abila, Nabor Garnica, Melitón López, Justino Elizalde, Pascual López, Josafat Sánchez, Andreo Aparicio, Toribio Serón, Antonio García, Virginio Chávez, Vemacio Cerón, Apolinar García, Marcelino Gutiérrez, Félix..., Agustín Pérez, José García, Pedro Cerón..., Juan García, José López, Antonio Aparicio, Antonio Cruz, Anatalio Pérez, David Ramos, Manuel Flores, Edwiges Méndez.—Sus Huellas digitales.—Luz Hernández, Eliodo Hernández.—Rúbricas.

El Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega Secretario de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 12 de Septiembre de 1934.

9996
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen Gobernación.—Registrado bajo el Núm. 7252 del libro respectivo.—Agosto 29-34.—A la Comisión Mixta para su estudio y Resolución.—Ernesto Viveros.—Rúbrica.

Al centro.—C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca Hgo.—Los que suscribimos, vecinos del pueblo de "SAN GERONIMO TLAMA CO Municipio de Atitalaquia, ex-Distrito de Tula, de este Estado, ante Ud. con todo respeto exponemos: —que con fecha 17 de abril de 1921 fué concedida la dotación definitiva de tierras a este Pueblo la que en la actualidad es insuficiente dado el número de individuos que se encuentran capacitados para recibir parcela y que carecen de la misma; así como por que el censo que sirvió de base para la Resolución Presidencial anteriormente no fueron considerados un gran número de vecinos de este pueblo.—Por todo lo anteriormente, suplicamos a Ud. Señor Gobernador, que con apoyo de los artículos 3º y 7º de la Ley de 6 de enero y 1915 130 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo del 929 y 83 y 173 del Código Agrario de 28 de Diciembre de 1933.—nos conceda la ampliación de ejidos por ser insuficientes las tierras que actualmente disfrutamos.—Esperando ser atendidos en nuestra petición, rogamos a Ud. atentamente sea muy servido de ordenar a la H. Comisión Mixta Agraria el expediente de ampliación de ejidos respectivo.—Protestamos a usted las seguridades de nuestra más distinguida consideración y respeto.—San Gerónimo Tlamaco, Hgo. a 20 de Agosto de 1934.—El Comisario Ejidal.—Encarnación Martínez.—Secretario.—Dionisio Reyes.—Tesorero.—Albino Reyes, Luis Suárez, Jacinto Santillán, Zenón Juan, Agustín Hernández, Guillermo Juárez, Silviano Reyes, Anastasio Hernández, Ascención Reyes, Cristóbal Reyes, Herminio Alpízar, Clemente Hernández, Emilio Pérez, Eulogio Santillán, Leopoldo Alpízar,

Encarnación Suárez, Trinidad Estrada, Andón Reyes, Julián Hernández, Emiliano Santillán G. Eusebio Alpízar, Juan Martínez, José Montaña 2º, Encarnación Suárez, Marciano Estrada, Felipe Martínez, Isidro León, Cruz Reyes, José Viveros, Felipe Sánchez, Manuel Flores, Sotero Flores, Francisco Tapia, Guadalupe Vázquez, Juvenio Reyes, Francisco Estrada, Vicente Reyes, Maclovio Hernández, Trinidad Reyes, José Ríos, Alberto Vázquez, Eusebio Hernández, José Montaña 2º, Eusebio Alpízar, Víctor García, Mercedes Suárez, Tirso Pérez, Teresa Reyes, Gregorio Hernández, Pedro Hernández, Adrián Jiménez, Emilio Vázquez, Silviano Montaña, Alberto Estrada, Francisco Reyes 2º, Luis Juárez 2º, Víctor Reyes, Eneidino Ríos, José Sánchez, Loreto Pérez, Jesús Reyes, Francisco Ramírez, Guadalupe Jiménez, Luis Reyes, Trinidad León, Ciciano Alpízar, Bonifacio Pérez.—Rúbricas.—Por ruego y encargo por todos los que no saben firmar, firma Encarnación Martínez.—Rúbrica.

El Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega; Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 12 de Septiembre de 1934.

9999
Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen.—Gobernación.—Registrado bajo el número 7057 del libro respectivo.—Al centro. Al C. Gobernador Constitucional en el Estado de Hidalgo. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos y ejidatarios del pueblo de "SANTA MARIA QUELITES", Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, ante usted de la manera más atenta y respetuosa manifestamos lo siguiente: Que estando careciendo de tierras suficientes de cultivo para llenar las necesidades económicas de varios campesinos de este poblado, que ascienden al número aproximado de sesenta, los cuales no cuentan actualmente con una fracción de tierra de cultivo y basándonos en lo que indica el Art. 83 del Código Agrario en vigor y considerando que hemos cumplido con lo ordenado por los Incisos A. y B. de la cláusula II del citado Artículo por tal motivo de la manera más atenta y respetuosa suplicamos se turne esta nuestra solicitud de Ampliación de Ejidos a la Comisión Agraria Mixta con el objeto de que se instaure nuestro Expediente a fin de que nos concedan las tierras que hoy pedimos por conducto de usted C. Gobernador a fin de poder llenar nuestras necesidades económicas. Las Haciendas que señalamos como afectables para que se nos conceda nuestra ampliación son: "Xojay y Trojes", que colindan con los terrenos ejidales de nuestro pueblo. Al suplicarle tenga a bien atender esta petición que hoy hacemos, nos es grato hacer presente a usted una vez más nuestros agradecimientos.—Santa María Quelites, Hgo., a 15 de agosto de 1934.—Presidente del Comité, T. Medina.—José Cuéllar, Eulalio Rodríguez, Antonio Gabriel, Eulogio Núñez, José Mónico, Pedro Nieto.—Sus

plante, Isauro Mirasoles, Reyes Núñez, Pascual Mónico, Aristeo Santillán, J. Carmen Santiago, Feliciano Villeda, Faustino Bernardino, José Bernardino, Crescencio Fuentes, Trinidad Rangel, Juan Rangel, Viatoriano Fuentes, Juan Alvarez, José Moreno, Nicolás Fuentes, Marcelino Palma, Pascual Villeda, Florentino Fuentes, Delfina Fuentes, Tomás Mónico, Miguel Bernal, Preciliano Vega, Ventura Molina, Tiburcio Chavarría, Epitacio Mónico, Ventura Jiménez, Matías Benítez, Bernardino Chavarría, Isidro Anselmo, José Rangel, Ricardo Rangel, Nicolás Rangel, Mariano Rodríguez, Porfirio Santiago, Marcos Rojo, Gerónimo Valencia, Joaquín Hernández, Juan Martínez, Severo Villeda, Cruz Marquez, Primitivo Gabriel, Pedro Mónica, Ruperto Mónica, José Luberto, Estéban Chavarría, Moisés Valencia.—Rúbricas.

El Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 12 de septiembre de 1934.—Ing. M. G. Ortega.

10,316

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Gobernación. Registrado bajo el Núm. 7601 del libro respectivo. Otro que dice: Comisariado Ejidal de Xhoté, Mpio. de Huichapan, E. de Hgo. Estados Unidos Mexicanos.—Al centro: Pueblo de XOTHE, Municipio de Huichapan, Hgo.—C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos Miembros del Comisariado Ejidal del Pueblo de Xothe del Municipio de Huichapan, Hgo. ante Ud. respetuosamente exponemos.—Que en 21 de agosto último fuimos dotados con una superficie en definitiva que por su extensión no cubre las necesidades de los vecinos de este Pueblo. Que al ser dotados excluyeron de la manera más injusta a más de CINCUENTA INDIVIDUOS con DERECHOS AGRARIOS, pues se tomó como pretexto que trabajaban en distintas fincas no obstante estar radicados en este pueblo.

En vista de lo anterior y tomando en cuenta los beneficios que nos otorgan las nuevas Leyes Agrarias pedimos a Ud.

Primero.—Que se nos tenga por presentados solicitando la ampliación de ejidos para todos los vecinos que quedaron excluidos en la dotación anterior.

Segundo.—Que se turne esta solicitud a la Comisión Mixta Agraria para que dentro del término de la ley se nos dota de las tierras que necesitamos para cubrir nuestras necesidades.

Tercero.—Las fincas que conforme a la Ley Agraria que pueden aportar la afectación necesaria en Hda. de La Cruz, propiedad de los Sres. Aguilar, Hermanos, Hda. Tecofani propiedad de los Sres.

Rosales, Rancho de Xothe propiedad de los hermanos Gutiérrez.

Señalamos para notificaciones la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo.

Protestamos a Ud. nuestros respetos.—Xothe, Sep. 8 de 1934.—El Comisario Ejidal, Antonio Mendoza; el Secretario, Aristeo Chávez; el Tesorero, Juan Ortega.—Rúbricas.

VECINOS QUE NO TIENEN PARCELA:—Marciano Martínez, Marcelino Guerrero, Luciano Chávez, Sebastián Sánchez, Rúbricas. Alberto Guerrero, Antonio Callejas, Baldomero Ramírez, Julián Ramírez, Remigio Pacheco, Guillermo Hernández, Irineo Uribe, Silvestre Sánchez, Eusebio Chávez, Flavio Rojo, Maximino Martínez, Macedonio Chávez, Esteban Trejo, José Martínez, Francisco Rojo, Vicente Cruz, Felipe Hernández, Ernesto Mendoza, Rafael Alonso, Juvenio Chávez, Antonio Mendoza 2°, Jacinto Pacheco, Juan Rojo, Demetrio Alonso, Esteban Cruz, Delfino Chávez, Enrique Martínez, Juan Ramírez, Adolfo Hipólito, Bernardino Hernández, Anselmo Chávez, Tomás Contreras, Andrés Ramírez, José Cruz, Guadalupe Trejo, Guillermo Mendoza, Hermenegildo Ramírez, Severiano Cruz, Celestino Hernández, Genaro Hernández, Maurilio Cruz, Fortino Hernández, Eulalio Mendoza, Eufrosino Alonso, Cándido Chávez, Anselmo Chávez, Plácido Alonso, Eulalio Pacheco, Vicente Hernández, Rosalío Martínez, Juan Hernández, Florentino Sánchez, Juan Alonso, Benito Rojo, Lorenzo García, José Alberto, José Hernández, Juan Hernández, Guadalupe Hernández, Antonio Ramírez, Román Alonso, Rafael Hernández, Domitilo Chávez, Jesús Bárcena, Próspero Chávez, Román Hernández, Silvestre Pacheco, Felipe Hernández, Cristino López, Nicolás Briseño, Santiago Hernández, Faustino Hernández, Antonio Martínez, Mauro Maqueda, Esteban García, Ignacio Cruz, Maximiliano Camacho, Román Martínez, sus huellas digitales.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.

Pachuca de Soto, 20 de Sep. de 1934.—Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega.

10,305

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: Exp. Tizayuca, Mpio. de su nombre, Hgo.—C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los suscritos, vecinos del pueblo mencionado ante usted respetuosamente exponemos:

Que por resolución presidencial de 4 de agosto de 1927 que se ejecutó el mismo mes y año entramos en posesión de 3,134 Hs. de los terrenos dotados; que en el año de 1929 se aplicó la Ley del Patrimonio de Familia entregando a cada beneficiado el título correspondiente.

Que todos los vecinos del lugar que no quedaron comprendidos en la dotación definitiva por razón de su minoría de edad han llegado a su mayor edad en consecuencia están capacitados para recibir los beneficios de la Ley.

Que no estando el caso comprendido en los Arts. 133 y 1733 del Código Agrario, procede que se substancie un expediente de ampliación según lo expuesto por el art. 83 de este cuerpo de Leyes.

Por las razones expuestas, usted atentamente pedimos:

Primero.—Se sirva tener por presentada esta solicitud.

Segundo.—Se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.—Se turne a la Comisión Mixta Agraria para que inicie la tramitación del expediente y,

Cuarto.—Resolver concediendo la ampliación de ejidos solicitada.

Estando fundada nuestra petición, esperamos se acuerde de conformidad.—Tizayuca, Hgo. 3 de septiembre de 1934.—El Comisariado Ejidal, Juan P. Flores.—Guadalupe Vázquez M., Teófilo Colín M., Pedro Rodríguez, José Rodríguez G., Luis Rodríguez G., Ricardo Quezada, Enrique García, Carlos Quezada, Guadalupe Quezada, Víctor Vargas N., Pascacio Quezada, Gabino Vargas V., Lucía Ortiz H., José Rodríguez, Regina Martínez, Celso Ortiz T., Tomás Morales, Felipe Morales, Pedro Morales, Pablo Morales, Esteban Morales, Anastasio Mendoza M., Trinidad Acosta, Benigno Godínez, Gabino Godínez S., Esteban Hernández, Ignacio Fosado, Isidro Sosa R., Félix Morales P., Antonio Morales H., Arnulfo Monroy G., Macedonio Monroy G., Ciriaco Morales, Isabel Mendoza, Cosme Rodríguez R., Fernando Pérez M., Trinidad Quezada R., Ricardo Castro, Tomás Quezada L., Roberto Reyes, Nazario Monroy P., Pioquinto Vargas S., Santiago Mendoza V., Asunción Hernández C., Francisco González, Alfredo Pérez, Felipe Martínez, Pedro Flores, Pedro Acompa, Modesto Martínez, Miguel Rodríguez Y., Florencio Ramos A., Ruperto Ramos M., Antonio Ríos, Nemorio Alonso M., Francisco Martínez H.—Rúbricas y sus huellas digitales.

Alfredo Escalante, José González, José Monroy E.—Sus huellas digitales.—Francisco Zaragoza, Esteban O. Quezada, Cornelio Márquez V., Francisco Reyes.—Rúbricas.

Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 10 de septiembre de 1934.—Ing. M. G. Ortega.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado es librar al país de incalculables mangos que devorarán los campos sembrados de toda la República.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Matar la langosta es matar el hambre.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. 10642
—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 371, de la Ley Federal del Trabajo se convoca a los obreros y patrones para la integración de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, señalándose las 10 horas del día sábado 1º de diciembre del presente año para que en el local donde actualmente funciona la misma Junta se reúnan los delegados con el objeto indicado.

Para el establecimiento de esta Junta se cumplirán con todos los preceptos que establecen los capítulos III, VI y demás relativos del Título Octavo de la propia Ley Federal del Trabajo.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Gobernador Const. del Estado, ERNESTO VIVEROS. El Sr. Gral., LIC. GUILLERMO BACENA B.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. 9700

NOTIFICACION DE REMATE.

Señores «S. Robert y Compañía», Juan Zavala y «S. Robert y Compañía Sucesores, Sociedad en Comandita».

En juicio sigue Lic. José M. Lezama contra sucesión María Jesús García Otamendi, sobre pesos. Ciudadano Juez Segundo Primera Instancia este Distrito ordenó dar a ustedes, como acreedores para primera almoneda del remate de las casas número 18, con huerta aneja número 15, y número 20 de Avenida Molino del Rey, número 1 de Avenida Veintiuno de Marzo, en esta ciudad, que verificarse en este Juzgado a las once del séptimo día hábil siguiente al de la tercera publicación del edicto convocando postores en el «Periódico Oficial» del Estado.

Lo que notifico a ustedes por medio este edicto que publicarse seis veces consecutivas.

Tulancingo, agosto 29 de 1934.—Francisco Ríos Muñoz Srío.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 30 de 1934.—Recibido, septiembre 7 de 1934.

9921

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Convócanse postores primera almoneda remate derechos y acciones de Sara Pérez de González Vargas, respecto casa número 52 calle de 1º de Mayo esta ciudad, tendrá lugar este Juzgado séptimo día útil siguiente última publicación en "Periódico Oficial" del Estado y "Bohemio" de esta ciudad. Sirviendo de base cantidad mil doscientos cincuenta pesos.

Tulancingo, doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Odilón Vera Macip*.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1934.—Recibido, septiembre 16 de 1934.

9984

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En juicio intestamentario del señor Pomposo Torres, vecino que fué del Pueblo de Santiago, el C. Licenciado Custaquio Marrón de Angelis Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio del presente se publicará en el "Periódico Oficial" y en el "Observador" de la ciudad de Pachuca por tres veces consecutivas, se cite a las personas de que trata el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para la diligencia de inventarios y avalúo las once horas del día décimo útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Zimapan, Hgo., a 30 de agosto de 1934.—*Nemesio Beltrán*.

3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1934.—Recibido, septiembre 16 de 1934.

9731

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En juicio hipotecario seguido por Luz y Elisa Meneses de la Garza, contra la Sucesión de Zenaido Meneses, mandó sacar a remate en primera almoneda, la casa número veintiocho de la octava de Guerrero, en esta ciudad, debiendo celebrarse la diligencia en el local de este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la última publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial del Estado. El precio de avalúo fué de veinte quinientos veintin pesos, veintiseis centavos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Se convocan postores.

Pachuca, Hgo., agosto 30 de 1934.—*Eduardo Calde-3-3*

9748

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA CONVOCATORIA.

Convócanse personas mencionadas en artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles para diligencia inventarios y avalúo bienes testamentarios señor PONCIANO HIDALGO, que falleció el día útil posterior última publicación de esta convocatoria.

Tula, Hgo., a 5 de septiembre de 1934.—*Asa. A. Galindo Valencia. Asa. José Miranda.* 3-3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1934.—Recibido septiembre 13 de 1934.

10146

JUZGADO 1º DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

Convócase postores en Primera Almoneda de los siguientes bienes secuestrados en el Juicio Ejecutivo Civil «Bertha Herrera versus Sucesión Efrén Hernández» ubicados en esta capital.

Casa número cincuenta y uno de la sexta calle «Guerrero» que linda al Norte, con Josefa Meneses; y la misma Sucesión Hernández; Oriente, con Ignacio Aguilera; Sur, con Enrique Pineda, y Poniente con la calle de su ubicación. Valorizada en cuatro mil seiscientos veintiocho pesos diecisiete centavos.

Casa números tres y cinco de la primera calle «Doria» lindando la primera al Norte con calle de su ubicación; Oriente, con la Sucesión demandada; Sur con Pompeyo Cravioto; y Poniente con Juana Santillán. La segunda, al Norte, con calle de su ubicación; Oriente, con la segunda calle «Allende»; Sur, con la misma Sucesión Hernández; y Poniente con Pompeyo Cravioto y la propia Sucesión demandada. Valorizada en tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos veintisiete centavos.

Casa número uno de la primera calle «Doria» esquina con «Allende», linda al Norte y Sur, con la Sucesión demandada; Oriente, con calle de ubicación; y Poniente con Marcelino Flores. Valorizada en diez mil doscientos dieciséis pesos treinta y dos centavos.

Casa número dieciséis Bis de la segunda calle «Allende», linda al Norte, con Marcelino Flores y la Sucesión demandada; Oriente la calle de ubicación; Sur, con Delina Hernández de Muro y la misma Sucesión Hernández y Poniente, con Marcelino Flores. Valorizada en cuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos, setenta centavos.

Casa número dieciséis de la segunda calle «Allende» que tiene los mismos linderos de la anterior. Valorizada en nueve mil ciento sesenta y tres pesos veinte centavos. Será postura legal las dos terceras partes de su valor.

Pachuca, Hgo., 20 de septiembre de 1934.—*Mariano Martínez, Srio.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1934.—Recibido, septiembre 21 de 1934.

10097

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que refiérese artículo 1522 Código Procedimientos Civiles, a diligencia inventarios y avalúo bienes testamentarios señor OLIVERIO ANDRADE, que verificarse este Juzgado, doce horas décimo día útil siguiente última publicación este edicto en "Periódico Oficial" Estado, en que saldrá tres veces consecutivas, lo mismo en «El Observador» editarse en Pachuca.

Huejutla, Hgo., agosto 10 de 1934.—El Secretario, *Rodolfo A. Ortega*.

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 13 de 1934.—Recibido, septiembre 19 de 1934.

10414

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

El Juez de lo Civil de este Distrito, por auto de diez do agosto último, manda publicar este edicto convocando a los que se crean con derecho a la herencia del señor ANGEL M. MARTIARENA, para que comparezcan a deducirlo dentro de treinta días, contados desde la última publicación del mismo en el «Periódico Oficial» del Estado en donde se hará por tres veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., septiembre 22 de 1934. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 23 de 1934. — Recibido, septiembre 27 de 1934.

e0346

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
ALMONEDA**

En los autos del juicio hipotecario seguido por Altagracia Noble de Riveroll y Sucesión de Francisco Noble, contra Luz Lara y Carmen Lara de Begné, se ha señalado las once horas del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, para el remate de la casa número 79 de la 5ª de Hidalgo y 9 de la 2ª de Arista de esta ciudad, sirviendo de base la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 38,500.00, valor fiscal de la finca, previa deducción de un 10%.

Pachuca, Hgo., septiembre 22 de 1934. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 25 de 1934. — Recibido, septiembre 26 de 1934.

10616

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

A las once horas del séptimo día útil siguiente a la publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado, tendrá lugar en el local del Juzgado de lo Civil de este Distrito la Segunda Almoneda de la casa número setenta y siete, hoy sesenta y tres, de la quinta calle de Hidalgo de esta ciudad, embargada en el juicio ejecutivo civil promovido por Ricardo B. Martínez contra la sucesión de Miguel Alvarez; sirviendo de base para el remate la cantidad de dieciocho mil pesos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Pachuca, 27 de septiembre de 1934. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 28 de 1934. — Recibido, octubre 1º de 1934.

DIVERSOS

9077

**PRESIDENCIA MUNICIPAL.
AVISO**

El Señor Guillermo de la Concha, en su carácter de Presidente de la H. Junta de Beneficencia Pública, ha denunciado como bien mostrenco, la finca urbana ubi-

cada en el número 6 del Portal de la Constitución, de esta Ciudad, que tiene una superficie total de 787.20 metros y las colindancias siguientes: al Norte, predios de Lorenzo Maquivar y Rebeca V. Vda. de Vergara López; al Sur, un predio de Isabel Suárez Alcalde; al Poniente, Río de Pachuca; y, al Oriente, Portal de la Constitución. Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 691 del Código Civil.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, ocho veces durante seis meses.

Pachuca de Soto, a 16 de agosto de 1934. — El Presidente Municipal Const., *Lic. Humberto Suavedra*. 8—1
Recibido, agosto 16 de 1934.

10417

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
AVISO.
TERCERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de octubre próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en número 8 de la Quintana Roo, de esta Ciudad, propiedad del señor Juan C. Correa, que esta Oficina le tiene embargada por adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 2,869.02 DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOS CENTAVOS, valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 21 de septiembre de 1934. — P. Administrador de Rentas, *Luis G. Atitlán*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 24 de 1934. — Recibido, septiembre 27 de 1934.

10417

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
TERCERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dos de octubre próximo, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 1 de la calle de Xicotencatl, de esta Ciudad, propiedad de la señora Heliodora Cervantes Vda. de Conde, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 10,925.00 DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 21 de septiembre de 1934. — P. Administrador de Rentas, *Luis G. Atitlán*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 24 de 1934. — Recibido, septiembre 27 de 1934.

**TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**